



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL N° 1836-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 18 de Septiembre del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 453-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 23.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 16.04.2015 a la persona Jurídica GRUPO EMPRESARIAL DEL CHIRA S.A. con RUC N° 20441802863 y conductor del establecimiento Sr. SEGUNDO WILFREDO CASTILLO SILVA con DNI N° 03610114, Ubicado en Av. José de Lama N° 487-A, y calle Piérola -Sullana, quien a la fecha no presenta descargo referente a la notificación de cargo N° 000767 de fecha 19.02.2015, **"LOS PROPIETARIOS Y/O CONDUCTORES DE VEHICULOS MOTORIZADOS MAYORES Y MENORES QUE PRODUCEN RUIDOS MOLESTOS O NOCIVOS, EXCEDIENDOSE DE LOS LIMITES MAXIMO PERMISIBLES MAS DE TRES MINUTOS, PRODUCIDOS POR EL TUBO DE ESCAPE O ALARMA Y BOCINA ALTOPARLANTES, MAGAFONOS, EQUIPOS DE SONIDO, EXCEPTO CASOS DE EMERGENCIAS O FUERZA MAYOR (Código E-306, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) Equivalente al 20% de la UIT.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el establecimiento **"los propietarios y/o conductores de vehículos motorizados mayores y menores que producen ruidos molestos o nocivos, excediéndose de los límites máximo permisibles más de tres minutos, producidos por el tubo de escape o alarma y bocina altoparlantes, megáfonos, equipos de sonido, excepto casos de emergencias o fuerza mayor,** frente a los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la Notificación de Cargo N° 000767-2015/MPS.

Que respecto al procedimiento sancionador el administrado no ha presentado descargo alguno mostrando un total desinterés, que al amparo del Art 41 del RASA, REBELDIA DEL

INFRACTOR Y ACEPTACION FICTA DE LA COMISION DE INFRACCION: "si dentro del plazo fijado en el artículo anterior, el presunto infractor no formula sus descargos, tampoco comparece para ese fin ante la autoridad competente, se presumirá que acepta haber incurrido en las presuntas infracciones que son materia de la instauración del procedimiento administrativo sancionador".

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 000767 de fecha 19.02.2015, Código E-306 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 20% de la UIT, al responsable Solidario a la persona Jurídica GRUPO EMPRESARIAL DEL CHIRA S.A. con RUC N° 20441802863 y conductor del establecimiento Sr. SEGUNDO WILFREDO CASTILLO SILVA con DNI N° 03610114, Ubicado en Av. José de Lama N° 487-A, y calle Piérola -Sullana, "LOS PROPIETARIOS Y/O CONDUCTORES DE VEHICULOS MOTORIZADOS MAYORES Y MENORES QUE PRODUCEN RUIDOS MOLESTOS O NOCIVOS, EXCEDIENDOSE DE LOS LIMITES MAXIMO PERMISIBLES MAS DE TRES MINUTOS, PRODUCIDOS POR EL TUBO DE ESCAPE O ALARMA Y BOCINA ALTOPARLANTES, MAGAFONOS, EQUIPOS DE SONIDO, EXCEPTO CASOS DE EMERGENCIAS O FUERZA MAYOR (Código E-306, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) Equivalente al 20% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo la notificación de cargo multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE A SUSPENDER LA LICENCIA O PERMSIO PARA EL FUNCIONAMIENTO, al establecimiento Ubicado en Av. José de Lama N° 487-A, y calle Piérola - Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código E-306.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al administrado con la presente Resolución Ubicado en Av. José de Lama N° 487-A, y calle Piérola -Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código C-244 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RASA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:

Interesada

Gerenc.Adminst.Trib.

Subg.Control Municipal

Archivo

L.E.C.P/d.a.m.t

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. IN. LUZ ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES